



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2.187/90.-

Expte. N° 048-C-90.-

VISTO:

Que por Ordenanza N° 2.178/90, se establece el sueldo del Señor Intendente Municipal, Dietas de los Señores Concejales, Personal de Gabinetes y demás Personal político del Honorable Concejo Deliberante;

Que en la norma aludida no se establece la forma de actualización a la que deberá ajustarse la liquidación de los haberes que por tal prestación de tareas corresponde a sus beneficiarios; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario el dictado de una norma que en tal sentido complemente a la anteriormente citada;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art. 1°.- *INCORPÓRASE al Artículo 4° de la Ordenanza N° 2.178/90, INFINE, el siguiente Texto: "A los efectos de su efectivización se tendrá por Coeficiente de Actualización, la variación Salarial que se produzca para el Cargo de Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis.-"*

Art. 2°.- *Comuníquese, Publíquese, etc.-*

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN LUIS, 19 DE ABRIL DE 1990.-

*Francisco Oscar Cejas
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante*

*Dr ARTURO EDUARDO ORTIZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante*